

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Adquisición de banderas argentinas y bonaerenses de ceremonia, banderas argentinas y bonaerenses de ceremonia para Jardín de Infantes, banderas argentinas y bonaerenses para mástil y bases de madera, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas que se adjuntan a las presentes.

ARTICULO 2°: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- Expediente Nº 1205 2234/18
- Procedimiento: Contratación Directa
- Modalidad: Procedimiento Abreviado
- Número: 09/18
- Fecha de Apertura: 28 de marzo de 2018
- Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- Hora Apertura: 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A Punto 41 Anexos Condiciones Generales).
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.



- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- g) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente, (Punto 41 Anexos Condiciones Generales).
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- j) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios
 Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- k) Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones".
- I) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- m) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como **Anexo 2** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

<u>ARTÍCULO 3°:</u> CARACTERISTICAS DE LA COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca del producto que se ofrece y capacidad del envase. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.



ARTÍCULO 4º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo de setenta y cinco (75) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

ARTICULO 5º: EVALUACION DE OFERTAS - MUESTRAS: Las firmas oferentes deberán presentar para todos los Renglones, una muestra del producto cotizado, la que deberá ser entregada en el Depósito del H. Senado. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras presentadas deberán incluir las cajas en las que serán entregadas las banderas, conforme lo detallado en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el Pliego de Bases y Condiciones.

Las muestras deberán estas correctamente rotuladas con los siguientes datos:

- Datos de la firma.
- Número de Contratación.
- Día y Hora de Apertura de Propuestas
- Número de renglón.
- Identificación si se trata de propuesta base o propuesta alternativa.

Al momento de la entrega se firmará un remito, el que deberá adjuntarse a la propuesta. La falta de presentación de las muestras y/o del citado remito, debidamente firmado por el Comitente, hará que la oferta sea desestimada para el Renglón en que no se presentó la muestra o para la totalidad de la oferta ante la falta de presentación del remito.

Los productos cotizados se deberán corresponder con las muestras presentadas, las que serán retenidas en el H. Senado hasta que se efectúe la adjudicación de la contratación.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del H. Senado para control de los artículos que sean provistos y serán devueltas una vez cumplido el contrato.

ARTICULO 6º: GARANTIA:

 GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.



La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

ARTICULO 8º: LUGAR DE ENTREGA: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto.-

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".-

<u>ARTÍCULO 9º:</u> DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto 1300/16.

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 10º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Resultará/n adjudicada/s la/s oferta/s que resulte/n más conveniente/s para el H. Senado de Buenos Aires.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la/s firma/s adjudicataria/s dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 11º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer



uso de las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su reglamentación de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 12º: FORMA DE PAGO: Las firmas podrán facturar una vez producida la recepción definitiva de la mercadería por parte del H. Senado. El pago de las facturas, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación en la Dirección Contable del H. Senado, sita en calle 48 Nº 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales. -

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.-

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.

ARTICULO 13°: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 14°: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.



En particular, el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 15°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 0030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.